



A Y U N T A M I E N T O  
DE  
31448 URRÁUL-BAJO  
(Navarra)

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE URRÁUL BAJO DEL 16-12-2020.

**SRS. ASISTENTES:**

DÑA. ANA JESÚS IRIARTE EQUISOAIN  
DÑA. AINHOA CATALÁN ALTUBE  
DÑA. SILVIA ORTEGA MARCOS  
D. ADRIÁN ARETA MARTÍNEZ  
DÑA. M<sup>a</sup> NATIVIDAD CASTAÑEDA  
PEQUEÑO  
DÑA. RAQUEL ITUREN MENDIOROZ  
DÑA. MIREN ELIZAGARAY NUIN

En Urraúl Bajo a 16 de  
diciembre de dos mil veinte.  
Previa convocatoria cursada al  
efecto en forma legal, se reunió  
el Ayuntamiento del Valle en la  
Casa Consistorial, en Artieda,  
bajo la presidencia del Sra.  
Alcaldesa, Dña. Ana Jesús  
Iriarte Equisoain, con

asistencia de los Señores Concejales anotados al margen y  
asistidos por el Sr. Secretario, D. José M<sup>a</sup> Bayona Sáez;  
siendo las 9:30 horas, hora señalada, se dio comienzo a la  
sesión, despachándose a continuación los siguientes asuntos  
del orden del día:

1º APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN.

Se da lectura al acta de la sesión celebrada  
el 22 de octubre de 2020, que se aprueba y firma.

2º APROBACION TASAS Y TIPOS IMPOSITIVOS PARA 2021.

La Alcaldesa propone mantener los tipos  
impositivos aprobados para 2020 durante el año 2021 y en  
cuanto a las tasas mantener las aprobadas para 2020 durante  
el año 2021.

Se comenta el tema y se acuerda por  
unanimidad mantener los tipos impositivos aprobados para

2020 durante el año 2021 y en cuanto a las tasas mantener las aprobadas para 2020 durante el año 2021.

Por todo lo cual, los tipos impositivos y tasas del Ayuntamiento de Urreúl Bajo, con efectos del 1 de enero de 2021, quedan de la siguiente forma:

Tipos Impositivos:

-Contribución Territorial: 0,25 %.

-ICIO: 3,27 %.

-IAE: 1,4 sobre cuotas mínimas

-Plusvalías:

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo (para el cálculo de la base imponible), será el determinado como máximo en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

Tipo de gravamen para determinar la cuota: 8,28%.

Tasas:

**-Agua:** ANEXO 1 Ordenanza:

1.\_Servicios previstos en el artículo 2.a)

1.1. Cuotas fijas \_Abastecimiento\_: Según diámetro de contador instalado

DIAMETRO CONTADOR CUOTA SEMESTRAL

Hasta 35 mm \_\_15,00 €

De más de 35 mm hasta 65 mm \_\_75,00 €

De más de 65 mm \_\_150,00 €

1.2. Cuotas por alquiler de contadores

La tarifa aplicable será el 1,25% mensual del precio medio del contador ("Boletín Oficial del Estado" número 230 del 25-9-84). La misma incluye los gastos de reparación y conservación.

2. Servicios previstos en el artículo 2.b)

2.1. Cuotas fijas \_Saneamiento alcantarillado\_. De acuerdo con el diámetro del contador de abastecimiento instalado.

DIAMETRO CONTADOR CUOTA SEMESTRAL

Hasta 35 mm \_\_15,00 €

De más de 35 mm hasta 65 mm \_\_75,00 €

De más de 65 mm \_\_150,00 €

3. Servicio previsto en el artículo 2.c) \_Consumo\_.

Cuota Variable: Precio por m<sup>3</sup>.

Tarifa 1.\_Uso doméstico en viviendas y usos vinculados.

Hasta 90 m<sup>3</sup>/semestre 0,35 €/m<sup>3</sup>.

Resto consumo: 0,45 €/m<sup>3</sup>.

Tarifa 2.\_Uso doméstico combinado.

Hasta 90 m<sup>3</sup>/semestre 0,35 €/m<sup>3</sup>.

Resto consumo: 0,55 €/m<sup>3</sup>.

Tarifa 3.\_ Usos Industriales y Comerciales. Comprende esta tarifa la Industria, así como el Comercio, Oficinas, Despachos, naves agrícolas y/o ganaderas: 0,55 €/m<sup>3</sup>.

Tarifa 4.\_ Usos riego: 0,90 €/m<sup>3</sup>.

Tarifa 5.\_ Suministros de agua a entidades locales no pertenecientes al Ayuntamiento, incluido suministro mediante cisternas: 0,80 €/m<sup>3</sup>.

Tarifa 6.\_ Suministro para obras, o mediante cisternas: 0,80 €/m<sup>3</sup>.

Tarifa 7.\_ Consumos motivados como consecuencia de fuga oculta: 0,35 €/m<sup>3</sup>.

La aplicación de esta tarifa exigirá la concurrencia de todas y cada una de las siguientes circunstancias, que deberán justificarse convenientemente:

1. Deberá tratarse de una fuga oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida.

2. Deberá constatarse la inexistencia de negligencia alguna tanto en los actos que provocaron, en su caso, la fuga como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 7 días desde que fue detectada y localizada.

4. Servicios previstos en el artículo 2.d). Contratación: 60,00 €.

5. Servicios previsto en el artículo 2.e. Derechos de acometida.

5.1. Derechos de acometida a las redes de abastecimiento y saneamiento: tarifas determinadas en función del diámetro de la acometida o acometida derivada, a la que se le aplicará los coeficientes correctores que se señalan:

Hasta 35 mm, 400,00 €.

Desde 36mm, 600,00 €.

Coeficiente corrector:

-Viviendas libres 0,80

-Viviendas de protección oficial 0,40

-Viviendas de precio tasado y rehabilitación de edificios 0,60

-Solicitudes de acometida con ocasión de renovación de redes 0,80

-Vivienda con parcela 1,00

-Industrial, comercial, nave agrícola, nave ganadera 1,00

-Acometidas para obras y uso provisional 0,20

- Riego privado, huertas ocio, piscinas 1,20

5.2. En aquellos casos en que se ejecuta una acometida de un diámetro determinado con derivaciones para dos o más usos, se tramitará cada derivación como si se tratara de acometidas independientes, aplicando a cada una de ellas el coeficiente que le corresponda en función del uso. No obstante, el solicitante podrá manifestar su voluntad de que únicamente sea tramitada la acometida general, obviando las derivaciones, aplicándose, en tal caso, el coeficiente 1.

5.3. Si la llave de registro fuese de diámetro inferior, la tarifa se aplicará sobre el diámetro de ésta.

5.4. Para los supuestos excepcionales, de acuerdo con la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, en que solamente se solicite derecho de acometida a la red de abastecimiento, o bien derecho de acometida a la red de saneamiento, se establecerán las siguientes reglas:

a) Derechos de acometida a la red de abastecimiento: La cuantía de la tarifa será la correspondiente al 50% de la global. Se considerarán incursas en este supuesto las solicitudes de acometidas para riego.

b) Derechos de acometida unitaria (fecales y pluviales conjuntamente) a la red de saneamiento. Tarifas estándares en función del diámetro de la acometida:

#### DIAMETRO ACOMETIDA BASES

Hasta 250 mm 200,00

Desde 250 mm 300,00

A las Bases se les aplicará los coeficientes correctores establecidos en el apartado 5.1.

c) Derechos de acometida de fecales o de acometida de pluviales: La cuantía de la tarifa será la correspondiente al 50% de la prevista en el apartado b).

6. Actividades previstas en el artículo 2.g)

Por cada inspección realizada: 60,00 €.

### **-Tramitación expedientes urbanísticos y otros:**

#### ANEXO

##### Tramitaciones urbanísticas

Epígrafe I.- Tramitación de modificaciones del Plan Municipal, Planes Parciales o Especiales de Ordenación: 150 €

Epígrafe II.- Tramitación de estudios de alineaciones, delimitaciones de Unidad, cambios de uso y Estudios de Detalle: 80€

Epígrafe III.- Tramitación de reparcelaciones.: 80€

Epígrafe IV.- Tramitación de proyectos de urbanización realizados por los peticionarios.

Las Tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1,5%.

Epígrafe V.- Expediente de ruina: 100 euros.

Epígrafe VI.- Tramitación de Segregación: 40 euros.

Epígrafe VII.- Consultas urbanísticas: 40 euros.

##### Tramitación de licencias no urbanísticas

Epígrafe VIII.- Licencias de actividad.

1. Tasas por expedientes de licencias de Actividades Clasificadas del Anejo 4D de LF 4/2005: 240 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 584 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

2. Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividades del Anejo 4D de LF 4/2005: 360 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

3. Tasas por Licencias Apertura de Actividades de Anejos 4A, 4B, y 4C de LF 4/2005: 600 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

4. Tasas por expedientes de licencias de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005: 146 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

Estas tarifas serán acumulativas, si para la concesión de la licencia, se incurre en más de un supuesto de los determinados en las tarifas.

Se incrementará la tasa en el importe del coste del informe técnico en cuestión, cuando supere la señalada en el epígrafe.

Epígrafe IX.- Consultas sobre licencias de actividad, apertura y otras análogas. 40 euros.

Epígrafe X.- Expedientes de modificación catastral que conlleven nueva cartografía y no se deriven de error de catastro o de actuación urbanística autorizada por licencia: 360 €.

Epígrafe XI.- Enlace matrimonial: 60 euros.

### 3º DEFINICION ESCUDO Y DENOMINACION AYUNTAMIENTO.

La Alcaldesa informa que es necesario determinar cuál es el escudo del Ayuntamiento, pues en algunos documentos y/o lugares aparecen algunos matices diferentes, como por ejemplo el sol encima del escudo, que parece es un añadido, tonalidades de color, etc. Por ello cree conveniente encargar a una empresa que defina los logotipos del Ayuntamiento, escudo y denominación bilingüe. Que hagan unas propuestas para que el Pleno las apruebe.

Se comenta el tema por los Corporativos y se acuerda por unanimidad encargar a una empresa que haga propuestas para definir los logotipos del Ayuntamiento, escudo y denominación bilingüe.

### 4º MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER, RECLAMACIÓN PAGO DEFICIT 2015-2016.

Se informa del acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, de 30 de octubre pasado, según el cual, por acatamiento de la Resolución nº 1222 de 25 de septiembre de 2020 del tribunal Administrativo de Navarra, que estimó en parte los recursos presentados por este Ayuntamiento de Urraúl Bajo, aprueban la modificación del Plan de Saneamiento de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier aprobado el 17 de diciembre de 2019, descontando las cantidades correspondientes al año 2014 y requieren al Ayuntamiento de Urraúl Bajo el abono de la cantidad de 22.455,36 €, correspondiente al déficit de los ejercicios presupuestarios 2015 y 2016.

Se comenta por la Corporación que todavía está pendiente de resolver el Recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Urraúl Bajo al Tribunal de Cuentas contra la aprobación de cuentas de 2016 de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier.

Visto lo anterior, se acuerda por unanimidad abonar provisionalmente a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier la cantidad requerida de 22.455,36 € por el supuesto déficit de los años 2015 y 2016, a expensas de la Resolución del Recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Urraúl Bajo al Tribunal de Cuentas contra la aprobación de cuentas de 2016 de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier.

Igualmente se acuerda notificar este acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier.

#### 5º HUERTAS CAMUNALES NARDUÉS ANDURRA.

Se informa que dentro del plazo para solicitar aprovechamiento de parcelas comunales de huerta en Nardués Andurra se ha presentado una solicitud, de 2 huertos, que cumple con los requisitos exigidos. Ahora procede la publicación de la lista provisional de admitidos. Si en el plazo de 10 días hábiles no hay alegaciones, la lista pasará a definitiva y se podrá adjudicar el aprovechamiento.

Próximamente la Comisión de seguimiento hará una visita los huertos.

#### 6º OBRA DE EMERGENCIA EN LA RED DE SANEAMIENTO DE GREZ.

Se informa de la ejecución por emergencia de las obras para restitución del servicio de saneamiento de la localidad de Grez.

Se informa igualmente de la Resolución 666/2020, de 10 de diciembre, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se califica de emergencia y se incluye en el Plan de Inversiones locales para el periodo 2017-2019, la inversión denominada "Renovación de la red de saneamiento de la localidad de Grez" del Ayuntamiento de Urraúl Bajo y se consideran complementarias las actuaciones "Renovación del resto de la red de saneamiento de la localidad de Grez" de conformidad al procedimiento previsto en la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre.

#### 7º URBANIZACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL, PARCELA 5 DEL POLIGONO 10, EN ARTIEDA.

En relación con este asunto, la Alcaldesa manifiesta que en la segunda mitad del año 2019 mantuvo una reunión con representantes de la entonces comisión gestora

del Concejo de Artieda, donde solicitaron una actuación para mejorar el estado de la parcela, en aquel momento con una parte vallada por las obras de la ampliación de la Casa Consistorial. Entonces se pidió desde el Ayuntamiento que el Concejo de Artieda presentara una propuesta para la parcela 5 de titularidad municipal y destinada a uso dotacional con posibles actuaciones priorizadas en orden según su interés. En septiembre de 2020 los representantes del Concejo de Artieda, Presidenta y Vicepresidente, presentaron a este Ayuntamiento un presupuesto de varias infraestructuras a colocar en la parcela. Dichas actuaciones fueron informadas por el arquitecto municipal requiriéndoles más información. Sobre esta propuesta el pleno del Ayuntamiento se manifestó el pasado 22 de octubre, indicando al Concejo de Artieda que para dar el visto bueno debía realizar una propuesta de actuación más sencilla, sin tanto volumen constructivo, acorde con el entorno, y con la utilización de materiales sostenibles, con el objetivo de causar el menor impacto ecológico y visual posible.

Se comenta el tema por la Corporación.

Visto el expediente de solicitud del Concejo de Artieda de visto bueno de actuaciones urbanizadoras en la parcela 5 del polígono 10, en Artieda, de titularidad del Ayuntamiento de Urraúl Bajo, incluidos los informes del Arquitecto Municipal n° 20040-56 y n° 20040-59, de fechas 7 y 21 de octubre de 2020 respectivamente.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Urraúl Bajo en sesión plenaria del 22 de octubre de 2020, notificado al Concejo de Artieda el 29 de octubre pasado.

Visto el escrito del Concejo de Artieda, del 6 de noviembre de 2020, recibido el 9 de noviembre pasado, en el que solicita una reunión aclaratoria.

Visto que en la reunión celebrada, el pasado 20 de noviembre, salvo la disposición del Concejo a revertir la parcela a su estado anterior, como no podía ser de otra forma, y amoldarse a los materiales, no se ha llegado a ningún acuerdo referente a la cubierta y cierre de la barbacoa y las dimensiones de dicha cubierta y cierre.

Visto el acuerdo del Concejo de Artieda, del 4 de diciembre de 2020, notificado el 9 de diciembre pasado, en el que manifiestan su discrepancia con que sea el Ayuntamiento quien ejecute las actuaciones urbanizadoras en la parcela 5 del Polígono 10; exigen al Ayuntamiento que resuelva conforme a lo solicitado por el Concejo de

Artieda; y advierten del posible ejercicio de acciones legales.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes descritos, se ACUERDA por mayoría de 6 votos a favor y uno en contra:

1° Ratificarse en el apartado primero del acuerdo adoptado el 22 de octubre pasado, de autorizar al Concejo de Artieda el traslado y montaje del parque infantil de la parcela 5, propiedad del Ayuntamiento de Urraúl Bajo, a la parcela 92, ambas del polígono 10, propiedad del Concejo de Artieda.

2° Visto que el Concejo de Artieda no ha presentado por escrito ninguna alternativa relativa a la cubierta y al cierre propuesto inicialmente, que redujese el volumen constructivo y se acomodase al entorno; teniendo en cuenta los Informes del Arquitecto Municipal antes citados y que la parcela es propiedad del Ayuntamiento de Urraúl Bajo, encargar al Arquitecto Municipal una propuesta de urbanización de la citada parcela 5 del polígono 10, con nivelación del terreno, instalación de una barbacoa de 4 fuegos, de dimensiones de 2x2 metros, con chimenea, plantación de 6 árboles y dos mesas con banco. Los materiales serán definidos con arreglo a los criterios de sostenibilidad, idoneidad estética con respecto al edificio catalogado cercano y fácil reversibilidad en una hipotética situación de necesidad de uso de la parcela. Las instalaciones propuestas serán de uso público.

3° Que una vez aprobada la propuesta realizada por el Arquitecto Municipal, se procederá a su ejecución en el año 2021, a ser posible durante el primer semestre, con cargo a los presupuestos municipales de ese año.

4° Notificar el presente acuerdo al Concejo de Artieda.

5° Comunicar el presente acuerdo a los Presidentes de los Concejos de Rípodas, San Vicente y Tabar.

#### 8° RESOLUCIONES ALCALDÍA.

Se informa de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión:

Resolución 45/2020, de 29 de octubre: Informar favorablemente la concesión, por parte del Concejo de Artieda, de licencia para ejecutar obras de retejado de unos 60 m2 en parcela 251 del polígono 10, 31480 Artieda,



en la zona indicada en el plano, promovido por D. Arterra Bizimodu, en Artieda.

Resolución 46/2020, de 29 de octubre: Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Urraul Bajo a D<sup>a</sup>. MONICA ROSE D B, en Artieda.

Resolución 47/2020, de 4 de noviembre: Aprobar liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos a María José L C.

Resolución 48/2020, de 4 de noviembre: Aprobar liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos a Amaia A I.

Resolución 49/2020, de 4 de noviembre: Aprobar liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos a Ariane A I.

Resolución 50/2020, de 4 de noviembre: Aprobar liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos a Basilio G P.

Resolución 51/2020, de 4 de noviembre: Aprobar liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos a Esperanza J T.

Resolución 52/2020, de 4 de noviembre: Aprobar liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos a Jesús J T.

Resolución 53/2020, de 4 de noviembre: Aprobar liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos a CORAL HOMES SLU.

Resolución 54/2020, de 4 de noviembre: Aprobar liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos a CORAL HOMES SLU.

Resolución 55/2020, de 4 de noviembre: Aprobar liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos a EAJ-PNV.

Resolución 56/2020, de 4 de noviembre: Autorizar a NEBIN SCL el cambio de titularidad y orientación ganadera.

Resolución 57/2020, de 05 de noviembre: Adjudicar obras "MEJORA INFRAESTRUCTURA GANADERA EN URRÁUL BAJO. HORMIGONADO TRAMO DE PISTA DE SAN SOAIN A ARTIEDA" a CONSTRUCCIONES V. SANTESTEBAN S.L. en la cantidad de 18.651,43 € más IVA, lo que equivale a una baja de 16,00 %.

Resolución 58/2020, de 11 de noviembre: Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Urraul Bajo a D. CARLOS ALBERTO M M, en Artieda.

Resolución 59/2020, de 11 de noviembre: Autorizar a D. Fernando I I y a sus hermanos, como herederos de D. Lorenzo I C, a segregar la parcela 3 del polígono 14, en Nardués Andurra, en dos parcelas, conforme a los planos que obran en el expediente.

Resolución 60/2020, de 16 de noviembre: Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Urraul Bajo a DÑA. LEONA B, en Artieda.

Resolución 61/2020, de 16 de noviembre: Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Urraul Bajo a DÑA. ALSU M, en Artieda.

Resolución 62/2020, de 18 de noviembre: Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Urraul Bajo a DÑA. MARIA LOURDES A I y DÑA SAMARA J G, en Artieda.

Resolución 63/2020, de 25 de noviembre: Aprobar liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos a IGNACIO PEDRO O G.

Resolución 64/2020, de 25 de noviembre: REQUERIR a D. David E S para que paralice inmediatamente las obras en ejecución y proceda a la legalización de las obras ejecutadas sin licencia, en Rípodas.

Resolución 65/2020, de 25 de noviembre: Aprobar liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos a JOSÉ JAVIER G P.

Resolución 66/2020, de 30 de noviembre: Adjudicar las obras de **"RESTITUCIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN GREZ, URRÁUL BAJO"**, por procedimiento de emergencia, a CONSTRUCCIONES V. SANTESTEBAN S.L., en la cantidad de 12.644,77 € más IVA.

9º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Informa la Alcaldesa que se va a realizar una encuesta o estudio sobre demanda de vivienda de alquiler protegida en Urraúl Bajo. Se va a publicar en la página web y se buzoneará.

Se acuerda cerrar la cuenta del Ayuntamiento con la Caixa.

Está previsto que la próxima semana esté disponible el libro sobre el Valle de Urraúl Bajo en el siglo XX.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que la firman las señoras y señores asistentes, de lo que yo el Secretario doy fe.